

COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B4 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° 014/01** de la Autoridad del Agua de fecha 10 de diciembre del 2001 y por la **Resolución N°005/02** de fecha 20 de agosto del 2002, por el que incluye al Municipio de General Madariaga, se denominará **COMITÉ DE LA SUBREGIÓN B4 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RÍO SALADO**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: TANDIL, TAPALQUÉ, DOLORES, BENITO JUAREZ, AZUL, AYACUCHO, RAUCH, PILA, LAS FLORES, CASTELLI, GENERAL GUIDO, TORDILLO, MAIPÚ, GENERAL LAVALLE y GENERAL MADARIAGA.-

Artículo 2º- El COMITÉ se dividirá en tres Unidades Hidrológicas Operativas, conforme a delimitaciones establecidas por la Provincia, a saber:

Unidad Hidrológica Operativa Canal 1: Integrada por los partidos de Tandil, Rauch, Ayacucho, General Guido, Dolores y Tordillo.

Unidad Hidrológica Operativa Canal 2: Integrada por los partidos de Tandil, Ayacucho, General Guido, Maipú, Dolores, Tordillo, General Lavalle y General Madariaga.

Unidad Hidrológica Operativa Canal 9: Integrada por los partidos de Benito Juárez, Tapalqué, Azul, Las Flores, Rauch, Tandil, Pila, Ayacucho, General Guido, Castelli, Dolores y Tordillo.

OBJETO.

Artículo 3º- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

CAPACIDAD.

Artículo 4º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Artículo 5º- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de:

.....

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA SUBREGION B1 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 6º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Artículo 7º- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.

- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

AUTORIDADES DEL COMITE DE LA SUBREGIÓN B4 DE LA CUENCA HIDRICA DEL RIO SALADO

Artículo 8°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 9°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°bis.- Los Intendentes y/o representantes designados podrán ser asistidos por una Mesa de Trabajo Técnica ad-hoc, integrada por técnicos de los Municipios y del ámbito provincial con competencia en la temática hídrica- ambiental. Los participantes serán idóneos o especialistas en la materia objeto de tratamiento y podrán reunirse en forma independiente, siendo su opinión (no) vinculante respecto a las decisiones del Comité.

Artículo 10°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses

Artículo 11°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 12°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 13°- El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 14°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 15°- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

Artículo 16°- El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISION ASESORA

Artículo 17°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 18°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los

términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 19°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 20°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 21°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 22°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

[Handwritten signature]
INTENDENTE MUNICIPAL
Benito Juárez

DR. CAMILO ETCHEVARREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLORES

[Handwritten signature]
RAMÓN CANOSA
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Cr. R. Maximiliano Suescu
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
INTENDENTE MUNICIPAL
GENERAL GUIDO

DR. MIGUEL ANGEL LUNGHI
INTENDENTE MUNICIPAL
- TANDIL -

[Handwritten signature]
FEDERICO HERMAN BERTELLYS
INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE AZUL

[Handwritten signature]
MATIAS RAPPALLINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Bs. As.

[Handwritten signature]
Rector *[Handwritten signature]* Oliveira
INTENDENTE
Municipalidad de Tordillo

[Handwritten signature]
GUSTAVO R. COCCONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE

Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

JOSE H. RODRIGUEZ PONTE
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
DR. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FRANCISCO JOSÉ ECHARREN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CASTELLI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CARTA ORGÁNICA B4

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.